

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la presente prueba extraprocesal de inspección judicial, que no pudo llevarse a cabo en la fecha programada. Sírvase proveer.

Palmira (V), 25 de agosto de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1017
RADICACIÓN No. 2021-00148-00**

Visto el informe de secretaria y como quiera que en la fecha programada para llevar a cabo la inspección judicial, no fue posible realizarla, el juzgado, de oficio, fija nueva fecha. Así, el despacho,

RESUELVE

1. SEÑALESE la hora de las 9 A.M. del día 29 del mes de del año 2021, para llevar a cabo la prueba extraprocesal, inspección judicial, con la intervención de un perito a valuator al inmueble de propiedad del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, el cual se encuentra ubicado en la calle 25 No. 35 – 65 de la ciudad de Palmira e identificado con Matrícula Inmobiliaria: 378-77531 de la oficina de Instrumentos Públicos de Palmira V.

2. DESIGNAR a la señora **CELMIRA DUQUE**, como perito evaluador, para que intervenga como tal en la diligencia que se llevará a cabo en la fecha señalada, quien se puede ubicar en la Calle 67 Norte No2-A-50 APTO 903-C PORTA DEL RIO BARRIO LOS ALAMOS de Cali , teléfono 3155715173 , correo electrónico celmi929@hotmail.com - Por secretaría comuníquese la designación realizada, quien deberá expresar si acepta o declina el nombramiento, verbalmente o por escrito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90b25d48ef6aa04d9bae1ee7b522b3565790bff8598b22d2fdcbe339b4bbf0ad**

Documento generado en 31/08/2021 04:25:26 PM